



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 25 FEB. 2019

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 538 de fecha 14 de Febrero de 2019, que nombra de Alcalde Subrogante a Doña Maria-Jose Lira Marti; El Decreto Alcaldicio N° 146 de fecha 14 de Febrero de 2019, que nombra como Secretaria Subrogante a Doña Karla Salazar Adasme; El Decreto Alcaldicio N° 5.384 de fecha 12 de Diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución Exenta N° 10, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 15 de Febrero de 2019, que aprueba el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad"; Convenio suscrito con fecha 19 de Diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra b, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Que con fecha 19 de Diciembre de 2019, se suscribió convenio con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la ejecución del programa denominado, "SENDA Previene en la Comunidad", en la Comuna de Vicuña.

DECRETO 1012.1

APRUEBESE, El Segundo Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa denominado, "**SENDA Previene en la Comunidad**"; de fecha 19 de Diciembre de 2018, cuyo objetivo es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por un **monto total de \$ 26.577.756.-pesos**, para la ejecución durante el año 2019,

el monto de los recursos que SENDA entregara a la Municipalidad, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuesto del sector público para el señalado año; el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y **su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

IMPÚTESE EL GASTO, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.45, denominada Programa Senda Previene en la Comunidad, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2019.

DESÍGNESE, como responsable de la ejecución y rendición a doña **Claudia Ahumada Zarate**, del convenio señalado, Notifíquesele.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIA-JOSE LIRA MARTI
ALCALDE DE VICUÑA (S)

MJLM/KSA/LAM/FGV/mmt

DISTRIBUCIÓN:

1. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.
2. Alcaldía.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Encargado Programa, Vicuña.
5. Transparencia